ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 ibidem y los principios que rigen la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del régimen especial para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de Valledupar procede a elaborar los presentes estudios previos que soportan la celebración del Convenio de Asociación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación supletiva de las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en aquello que resulte compatible con la naturaleza jurídica del convenio y el régimen especial aplicable.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Oficina de Cultura de Municipio de Valledupar
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	9 de marzo de 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA ELESTUDIO PREVIO:	YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE – Jefe oficina de Cultura
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS ORIENTADOS A LA EXALTACION, PRESERVACION Y DIFUSION DE LA SEMANA SANTA EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA, PRODUCTO MGA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Meta Proyecto:** 21 eventos de promoción de actividades culturales realizados y/o Apoyados. Sector (es) de Inversión: 33. Cultura. **Programa:** 3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Producto:** 3301053. Servicio de promoción de actividades culturales.
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202500000050460
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Inversión
FORMA DE CONTRATACION:	Convenio con entidad sin ánimo de lucro por régimen especial (con oferta)
TIPO DE CONTRATO:	Decreto 092 de 2017, en los artículos 5,6,7 y 8 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia consagra el principio de planeación como eje fundamental de la gestión pública, principio desarrollado por la Ley 152 de 1994 y por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, disposiciones que obligan a las entidades estatales a identificar de manera previa, clara y concreta las necesidades públicas que se pretenden satisfacer, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y la eficacia de la acción administrativa.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo Económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Que a través de la Oficina de Cultura Municipal, Por ser las fiestas de Semana Santa y la fiesta, eventos culturales y religiosos del más profundo sentimiento, por su duración de diez días completos, convocando no sólo a los habitantes de todos los estratos sociales y socioculturales sino a turistas venidos de todos los rincones de Colombia y muchos del extranjero, por realizar un flujo de peregrinos durante toda una semana, por el fomento del comercio, de la hotelería, de la producción artesanal y de otros campos de la producción, merece el apoyo de las Instituciones gubernamentales, considerándola como la más importante realización cultural-religiosa del Departamento. Además del significado cultural, las fiestas de Semana Santa tienen un altísimo valor espiritual, considerando que la religión católica es la propia de más del ochenta por ciento de la población cesáronse, que los valores que se predican y se cultivan durante este tiempo generan un cambio de actitudes muy positivo, por el sentido del respeto, de la acogida, del sentido de pertenencia con la ciudad y con la sociedad, las autoridades deben ver en estas realizaciones una oportunidad para forjar ciudadanos honestos, responsables y constructores de paz y de civismo.

En este contexto, el **Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase I, vigencia 2026**, se enmarca en los fines constitucionales y legales del Estado y tiene como finalidad la preservación, promoción y apropiación social del patrimonio cultural vallenato, mediante la ejecución de una **Agenda Cultural Integral**. Dicha agenda contempla la realización de festivales, encuentros musicales, muestras de danza, ferias artesanales y celebraciones religiosas, garantizando una amplia participación comunitaria y el fortalecimiento del sector cultural y turístico del municipio.

Que el Municipio de Valledupar, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a promover el desarrollo cultural, la participación comunitaria y la preservación de las tradiciones del territorio, considera necesario apoyar la realización de las actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa en las zonas urbana y rural del municipio.

El municipio de Valledupar, capital del departamento del Cesar, posee una importante tradición religiosa y cultural que se manifiesta especialmente durante la celebración de la Semana Santa, una de las expresiones de fe más representativas de la región Caribe colombiana. Esta conmemoración, que tiene sus raíces en la época colonial, constituye un espacio de encuentro espiritual, cultural y comunitario que fortalece la identidad colectiva y preserva prácticas religiosas transmitidas de generación en generación.

Dentro de este contexto, el corregimiento de Valencia de Jesús se destaca por ser uno de los escenarios más representativos de esta tradición. La celebración de la Semana Santa en esta comunidad se remonta al siglo XVIII, cuando se consolidó la Hermandad de los Nazarenos, encargada históricamente de organizar las procesiones y custodiar las imágenes religiosas que forman parte del patrimonio cultural y espiritual de la población. Durante esta conmemoración se realizan actos litúrgicos, procesiones solemnes y manifestaciones culturales que reflejan la identidad religiosa del territorio y convocan la participación de fieles y visitantes de diferentes regiones del país.

De igual manera, en el casco urbano del municipio de Valledupar, la Semana Santa representa una manifestación religiosa y cultural de gran relevancia, desarrollada a través de actividades litúrgicas, procesiones, viacrucis y expresiones artísticas que tienen lugar en parroquias tradicionales como la Catedral del Rosario, la Iglesia de la Concepción y la Parroquia del Santo Ecce Homo. Estas celebraciones no solo fortalecen la espiritualidad de la comunidad, sino que también promueven la conservación del patrimonio cultural inmaterial y el desarrollo del turismo religioso en el municipio.

Es importante resaltar que la Capilla Colonial de Valencia de Jesús fue declarada Bien de Interés Cultural del orden nacional mediante la Resolución 1686 del 1 de diciembre de 2004 del entonces Ministerio de Cultura, lo que refuerza la importancia de implementar acciones orientadas a la protección, promoción y apropiación social de este patrimonio histórico y religioso.

En este sentido, la celebración de la Semana Santa en el municipio de Valledupar constituye una manifestación cultural viva que integra prácticas religiosas, expresiones artísticas, tradiciones populares y procesos de participación comunitaria, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la preservación de la memoria histórica y la promoción de la identidad cultural del territorio.

Así mismo, estas actividades generan un impacto positivo en la dinámica cultural, social y económica del municipio, al promover la participación de artistas, gestores culturales, portadores de tradición y organizaciones culturales sin ánimo de lucro, así como al incentivar el turismo religioso y cultural durante esta temporada.

En Valledupar, se venera a la Virgen del Rosario bajo la advocación que recuerda un milagro acontecido en la región del valle del río Upar durante la época colonial.

Según la tradición local, el día 29 de abril de hace siglos ocurrió un episodio en que la Virgen apareció para auxiliar a los soldados españoles en una batalla contra indígenas tupes y chimilas, deteniendo enemigos y resucitando a los caídos.

La Virgen del Rosario ocupa un lugar central en la vida espiritual de Valledupar. Su festividad representa un momento de renovación de la fe católica, unión familiar y oración colectiva. Miles de fieles participan en las procesiones, llevando velas y flores como símbolo de gratitud y esperanza.

Además, las hermandades religiosas, los grupos parroquiales y las instituciones educativas participan activamente en las novenas, eucaristías y dramatizaciones del milagro, fortaleciendo la transmisión de la fe de generación en generación, la festividad también reafirma el papel de la Catedral del Rosario como centro espiritual de la región y punto de encuentro para devotos de todo el Cesar y departamentos vecinos. Para muchos creyentes, esta celebración es una oportunidad de agradecimiento y de fortalecimiento del vínculo entre la comunidad y su patrona celestial.

Las Fiestas de la Virgen del Rosario no solo son una expresión religiosa, sino también un símbolo cultural profundamente enraizado en la historia de Valledupar. A partir de esta devoción surgieron diversas manifestaciones artísticas y populares, entre ellas el Festival de la Leyenda Vallenata, que nació en 1968 como una forma de rendir homenaje tanto al folclor como a la patrona de la ciudad.

Durante los días de celebración, se mezclan la fe, la música vallenata, la gastronomía tradicional y las expresiones artísticas locales, lo que convierte la festividad en un espacio de identidad colectiva y promoción del patrimonio cultural.

Además, la conmemoración tiene un impacto positivo en el turismo y la economía local: atrae a miles de visitantes que acuden para participar en las actividades religiosas y disfrutar de la riqueza cultural y folclórica de la región.

La tradición de la Virgen del Rosario en Valledupar es una manifestación cultural y religiosa profundamente arraigada en la identidad local, vinculada a la leyenda que dio origen al Festival de la Leyenda Vallenata. En 2025, esta celebración fue promovida y respaldada activamente por la Oficina de Cultura Municipal de Valledupar, que busca fortalecer las expresiones patrimoniales que integran la historia, la fe y las prácticas comunitarias de la región.

Durante el año, se desarrollaron procesiones, misas y actividades culturales en la Catedral de Nuestra Señora del Rosario y espacios públicos, combinando elementos religiosos con expresiones artísticas como danzas y dramatizaciones de la leyenda. La participación de la comunidad y la Congregación de la Virgen del Rosario reflejó el compromiso por preservar esta tradición como un patrimonio intangible que fortalece la identidad cultural vallenata.

Desde la Oficina de Cultura, se trabajó en la difusión y promoción de esta festividad, resaltando su valor histórico, espiritual y social, con el propósito de involucrar a nuevas generaciones y asegurar la continuidad de esta tradición. Además, se promovió la integración de la festividad con otras actividades culturales y turísticas, buscando ampliar su impacto y posicionarla como un atractivo cultural significativo de Valledupar.

En resumen, la tradición de la Virgen del Rosario en 2025 reafirmó su importancia como un símbolo vivo de la religiosidad popular y el patrimonio cultural vallenato, gracias al apoyo institucional y la activa participación comunitaria, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y cultural de la ciudad.

La Semana Santa constituye una manifestación cultural y religiosa de gran importancia para la comunidad vallenata, que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana, la promoción del patrimonio cultural y el desarrollo del turismo religioso en el territorio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

En ese sentido, la celebración del presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Valledupar y la entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar las diferentes actividades orientadas a la exaltación, preservación y difusión de las tradiciones culturales y religiosas asociadas a la Semana Santa.

La entidad sin ánimo de lucro seleccionada cuenta con experiencia e idoneidad en el desarrollo de actividades culturales, comunitarias y religiosas, lo cual permite garantizar una adecuada ejecución de las actividades programadas, en beneficio de la comunidad del municipio de Valledupar.

En consecuencia, se hace necesario apoyar la realización de estas manifestaciones religiosas y culturales mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permita articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para el desarrollo de actividades de interés público relacionadas con la promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural y religioso del Municipio de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

La celebración de la Semana Santa constituye una de las principales tradiciones culturales y religiosas del municipio, representando un espacio de encuentro comunitario que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones locales, la promoción del turismo religioso y la participación activa de la comunidad en actividades de carácter cultural y espiritual.

En ese sentido, la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia e idoneidad en la organización y desarrollo de eventos culturales y religiosos, lo cual permite garantizar la adecuada ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio, en beneficio de la comunidad del Municipio de Valledupar.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS ORIENTADOS A LA EXALTACION, PRESERVACION Y DIFUSION DE LA SEMANA SANTA EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

2.1 Descripción del objeto:

El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Valledupar, a través de la Oficina de Cultura, y una entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de desarrollar actividades culturales, religiosas y comunitarias orientadas a la exaltación, preservación, promoción y difusión de las tradiciones asociadas a la celebración de la Semana Santa en el municipio de Valledupar.

Estas actividades buscan fortalecer las manifestaciones religiosas y culturales que hacen parte del patrimonio inmaterial del territorio, promoviendo la participación de la comunidad, las organizaciones religiosas, los gestores culturales y los portadores de tradición, así como la apropiación social de estas prácticas que han sido transmitidas de generación en generación.

La ejecución de este convenio permitirá apoyar la realización de actos litúrgicos, procesiones tradicionales, expresiones artísticas, actividades pedagógicas y espacios de encuentro comunitario que contribuyan a la preservación de las tradiciones culturales y religiosas durante la Semana Santa, tanto en la zona urbana del municipio como en el corregimiento de Valencia de Jesús y demás sectores rurales donde se desarrollen estas manifestaciones.

2.2 Alcance del objeto:

El alcance del presente convenio comprende el desarrollo y apoyo de actividades culturales y religiosas asociadas a la celebración de la Semana Santa en el municipio de Valledupar, mediante la articulación de esfuerzos institucionales y comunitarios que permitan fortalecer esta manifestación como patrimonio cultural y religioso del territorio.

Para el cumplimiento de este propósito, se contemplan acciones orientadas al acompañamiento logístico, organizativo y cultural de las actividades propias de la Semana Santa, tales como procesiones tradicionales, representaciones religiosas, actividades culturales complementarias, espacios de promoción del patrimonio cultural y acciones de participación comunitaria que fortalezcan la apropiación social de esta celebración.

Igualmente, el convenio busca promover la participación de artistas, gestores culturales, portadores de tradición, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general, así como incentivar el turismo cultural y religioso durante esta temporada, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la identidad cultural del municipio y la dinamización de la economía local.

Las actividades se desarrollarán principalmente en la zona urbana del municipio de Valledupar y en el corregimiento de Valencia de Jesús, reconocido por su tradición histórica en la celebración de la Semana Santa, sin perjuicio de que puedan adelantarse acciones complementarias en otros sectores del municipio donde se promuevan estas manifestaciones culturales y religiosas.

2.3 Especificaciones del objeto:

El presente convenio busca la **realización de actividades culturales y religiosas orientadas a la celebración de la Semana Santa** en el municipio de Valledupar y el corregimiento de Valencia de Jesús, mediante la coordinación entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro. Las especificaciones son las siguientes:

1. **Ámbito de ejecución**:

Zona urbana del municipio de Valledupar. Corregimiento de Valencia de Jesús y demás sectores rurales donde se desarrollen manifestaciones culturales y religiosas de la Semana Santa.

2. **Actividades a desarrollar**

- Apoyo logístico y organizativo de las procesiones tradicionales, misas solemnes y representaciones de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.
- Realización de actividades culturales complementarias: conciertos de música sacra, exposiciones de arte religioso, talleres pedagógicos y jornadas educativas.
- Difusión y promoción de la Semana Santa como patrimonio cultural y religioso, incluyendo estrategias de sensibilización y participación comunitaria.
- Articulación con las hermandades, cofradías, grupos culturales y comunidad en general para garantizar la participación activa de los diferentes actores locales.

3. **Recursos y aportes**

- **Municipio de Valledupar**: apoyo institucional, logística básica, promoción y difusión, acompañamiento técnico y seguimiento administrativo desde la oficina de cultura municipal.
- **Entidad sin ánimo de lucro (ESAL)**: aportes técnicos, organizativos y humanos, experiencia en gestión cultural, coordinación de actividades y ejecución de las acciones previstas en el convenio.

4. **Resultados esperados**

- Exaltación y preservación de las tradiciones religiosas y culturales asociadas a la Semana Santa.
- Incremento de la participación comunitaria y de visitantes nacionales y extranjeros durante la Semana Santa.
- Fortalecimiento de la identidad cultural y religiosa del municipio y consolidación de Valledupar como destino de turismo cultural y religioso.
- Garantía de cumplimiento de los fines de interés público en el marco del Decreto 092 de 2017.

5. **Cobertura temporal y geográfica**

- Las actividades se desarrollarán durante la Semana Santa de la vigencia correspondiente, con posibilidad de realizar acciones preparatorias y de seguimiento antes y después del evento principal.
- Los espacios de ejecución comprenden iglesias, capillas, vías públicas, plazas y centros culturales del municipio, con especial énfasis en la Capilla Colonial de Valencia de Jesús y parroquias históricas de Valledupar.

La ejecución de las actividades conforme a los principios de eficiencia, transparencia y economía, propios del **Régimen Especial de Contratación – Decreto 092 de 2017**.

3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC

En atención a que el objeto del convenio no implica la adquisición de bienes ni la contratación de servicios comerciales individualizados, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público mediante la modalidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la clasificación en el sistema UNSPSC se realiza con fines meramente descriptivos y de organización del proceso en la plataforma SECOP, sin que ello desnaturalice la figura jurídica del convenio de asociación.

Así mismo, la entidad determinó que los códigos seleccionados son los que mejor representan el alcance del objeto del convenio, en cuanto agrupan actividades relacionadas con la gestión, promoción, difusión y realización de eventos culturales y artísticos, en concordancia con el proyecto "Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I", y con las acciones previstas para su ejecución en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

En consecuencia, la identificación del objeto bajo los códigos UNSPSC seleccionados resulta adecuada, razonable y proporcional, toda vez que permite reflejar de manera general la naturaleza cultural del convenio, facilita su registro y trazabilidad en el SECOP II, y se ajusta a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la codificación de procesos contractuales de carácter especial.

CODIGO UNSPSC.	BIEN O SERVICIO
93141700	CULTURA
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Justificación: Los bienes y servicios descritos a continuación se requieren para la realización de actividades culturales y religiosas de interés público, que forman parte del objeto del convenio: exaltar, preservar y difundir las tradiciones religiosas y culturales de la Semana Santa en la zona urbana de Valledupar y en el corregimiento de Valencia de Jesús, garantizando la participación comunitaria y fortaleciendo el patrimonio cultural y religioso.

Aclaración: Los recursos no constituyen pago por prestación de servicios ni contrato privado. La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) aporta capacidades técnicas, organizativas y humanas, mientras que el Municipio aporta recursos institucionales y logísticos para apoyar el desarrollo del objeto de interés público.

1. CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA

1	Apoyar las actividades de la Semana Santa en Valledupar: Tradición, Cultura y Espiritualidad" Detalle de la actividad: Realizar una narrativa y representación escénica Contando la historia y el significado del Santo Eccehomo dentro de la Semana Santa, con participación de historiadores y conocedores de la tradición.Se realizará una narrativa y puesta en escena que cuenta la historia, origen y significado espiritual de la Semana Santa en Valledupar, celebración profundamente arraigada en la vida de los habitantes de Valledupar, al tiempo que promueve la preservación de las tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de la región. La actividad incluirá: Historiadores: encargados de la narrativa de la tradición sobre cómo llegó la devoción al Ecce Homo y su importancia en la cultura vallenata. Representaciones teatrales del momento bíblico del "Ecce Homo" y de antiguas procesiones locales. Testimonios sobre su papel en la fe y vida comunitaria. Un cierre reflexivo que resalta al Ecce Homo como símbolo de devoción, esperanza y tradición viva en Valledupar. Instalar y ambientar el espacio cultural de exposición, consistente en un altar representativo con una estructura estable y segura para la exhibición de la imagen, contando con elementos escenográficos como colgaduras y un frontal blanco para realzar la presentación e Implementando un sistema de iluminación especial para resaltar los detalles de la imagen y el entorno, resaltando los aspectos patrimoniales y artísticos.	1	Exposición Religiosa
2	Apoyar las actividades del Santo Patrono del Municipio de Valledupar Santo Eccehomo en el Marco de la Celebracion de la Novena en la Iglesia Inmaculada Concepcion : consistente en la adecuación, exhibición y posterior resguardo de la imagen, en articulación con las autoridades eclesiásticas y culturales, durante los 9 dias del 22 de marzo al 30 de marzo del 2026. Ambientación y Realce de la Imagen iluminación Especializada: Implementación de un sistema de iluminación que resalte su significado espiritual, favorecer la devoción de los fieles y crear un ambiente de recogimiento y respeto. asegurando su adecuada visibilidad en horarios diurnos y nocturnos. Adecuación del Entorno: Incorporación de elementos decorativos y estructurales para reforzar el carácter solemne y patrimonial de la exposición. Montaje y Exposición de la Imagen Diseño y Ensamblaje del Altar: Instalación de un altar con estructura reforzada, que brinde estabilidad y seguridad, considerando la Instalación de un altar con estructura reforzada, que brinde estabilidad y seguridad, considerando la ubicación y visibilidad desde diferentes puntos dentro del templo. Desmontaje y Resguardo de la Imagen: Retiro cuidadoso y planificado de la imagen con sus elementos complementarios, asegurando su manipulación segura para evitar daños. Almacenamiento y Protección: Disposición de la imagen en un espacio seguro con condiciones óptimas de uso y resguardo posterior.	1	Exposición Religiosa
3	Servicio Integral de Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales, destinado a crear un entorno de solemnidad y recogimiento en la celebración litúrgica del Domingo de Ramos: el Objetivo es lograr un espacio que resalte la solemnidad del Domingo de Ramos, favorezca la contemplación y oración de los fieles, y refuerce la experiencia espiritual de la comunidad Vallenata. Incluye Diseño y planificación, ambientación, ornamentación, decoración, elaboración de arreglos florales, coordinación y montaje y traslado hasta el Templo Parroquial. Puntos Decorativos: tiene como propósito transformar el espacio litúrgico en un lugar sagrado, acogedor y simbólico, que intensifique la devoción, la solemnidad y la experiencia espiritual de los fieles, la belleza floral y la simbología cristiana, tiene como fin transformar el templo en un espacio sagrado de recogimiento y devoción, donde cada palma, ramo y flor sea un símbolo de fe y esperanza, se contempla una intervención integral en los principales espacios del templo, preservando la dignidad y el carácter sagrado de la celebración,busca acompañar la meditación sobre la entrada triunfal de Cristo en Jerusalén, elevando el espíritu de los fieles y fortaleciendo la solemnidad de la celebración litúrgica. Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad de la mesa principal, utilización de arreglos que permitan la visibilidad y el desarrollo de la liturgia. Atril: Elaboración de arreglos que enmarquen el atril, resaltando la importancia de la palabra y la lectura, los arreglos deben de ser de un tamaño optimo que no interrumpan la visión del lector. Rosas Rojas 20 paquetes valor unitario $80,000 Valor total $ 1,600,000 Anturios Blancos 8 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 240,000 Rellenos 15 paquetes valor unitario 30,000 valor total $ 450,000 Diseño y montaje de arreglos $ 400,000	1	Paquete Integral

4	Servicio integral Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales Santo Eccehomo patrono de los Vallenatos lunes Santo Puntos Decorativos: Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad de la mesa principal, utilización de arreglos que permitan la visibilidad y el desarrollo de la liturgia, decoracion con rosas rojas al rededor de la imagen del santo eccehomo. Atril: Elaboración de arreglos que enmarquen el atril, resaltando la importancia de la palabra y la lectura, los arreglos deben de ser de un tamaño optimo que no interrumpan la visión del lector. Rosas Rojas 50 paquetes valor unitario $80,000 valor total $ 4,000,000 Anturios Blancos 40 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 1,200,000 Rellenos 43 paquetes valor unitario 30,000 valor totall $ 1,290,000 Diseño y montaje de arreglos $ 500,000	1	Paquete Integral
5	Servicio integral Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales Martes santo Puntos Decorativos: Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad de la mesa principal, utilización de arreglos que permitan la visibilidad y el desarrollo de la liturgia. Atril: Elaboración de arreglos que enmarquen el atril, resaltando la importancia de la palabra y la lectura, los arreglos deben de ser de un tamaño optimo que no interrumpan la visión del lector. Rosas Rojas 20 paquetes valor unitario $80,000 Valor total $ 1,600,000 Anturios Blancos 8 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 240,000 Rellenos 15 paquetes valor unitario 30,000 valor total $ 450,000 Diseño y montaje de arreglos $ 400,000	1	Paquete Integral
6	Servicio integral Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales Miercoles Santo Puntos Decorativos: Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad de la mesa principal, utilización de arreglos que permitan la visibilidad y el desarrollo de la liturgia. Atril: Elaboración de arreglos que enmarquen el atril, resaltando la importancia de la palabra y la lectura, los arreglos deben de ser de un tamaño optimo que no interrumpan la visión del lector . Rosas Amarrillas 20 paquetes valor unitario $80,000 Valor total $ 1,600,000 Anturios Blancos 8 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 240,000 Rellenos 15 paquetes valor unitario 30,000 valor total $ 690,000 Diseño y montaje de arreglos $ 400,000	1	Paquete Integral
7	Servicio integral Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales Miercoles santo Puntos Decorativos: Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad de la mesa principal, utilización de arreglos que permitan la visibilidad y el desarrollo de la liturgia. Atril: Elaboración de arreglos que enmarquen el atril, resaltando la importancia de la palabra y la lectura, los arreglos deben de ser de un tamaño optimo que no interrumpan la visión del lector. Rosas Rojas 20 paquetes valor unitario $80,000 Valor total $ 1,600,000 Anturios Blancos 8 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 240,000 Rellenos 15 paquetes valor unitario 30,000 valor total $ 450,000 Diseño y montaje de arreglos $ 400,000	1	Paquete Integral
8	Servicio integral Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales jueves Santo Decoracion Monumento Puntos Decorativos: Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad representa la presencia real de Cristo en la hostia consagrada. Elaboración de arreglos que enmarcan y resaltan la importancia de la adoracion a Jesus Sacramentado. Rosas Rojas 20 paquetes valor unitario $80,000 Valor total $ 1,600,000 Anturios Blancos 8 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 240,000 Rellenos 15 paquetes valor unitario 30,000 valor total $ 450,000 Diseño y montaje de arreglos $ 460,000	1	Paquete Integral
9	Servicio integral Ornamentación, Ambientación, Diseño y Elaboración de Arreglos Florales Sabado Vigilia Pascual Puntos Decorativos: Mesa Principal: Diseño de arreglos florales que respeten la centralidad y solemnidad de la mesa principal, utilización de arreglos que permitan la visibilidad y el desarrollo de la liturgia. Atril: Elaboración de arreglos que enmarquen el atril, resaltando la importancia de la palabra y la lectura, los arreglos deben de ser de un tamaño optimo que no interrumpan la visión del lector. Rosas Rojas 20 paquetes valor unitario $80,000 Valor total $ 1,600,000 Anturios Blancos 8 paquetes valor unitario $ 30,000 valor total $ 240,000 Rellenos 15 paquetes valor unitario 30,000 valor total $ 450,000 Diseño y montaje de arreglos $ 400,000	1	Paquete Integral
10	Servicio: Servicios Orquestales para Procesiones (Acompañamiento Musical de Banda). Composición de la Banda: La banda estará integrada por 20 músicos profesionales, con	1	Servicios los solicitados

	experiencia en la interpretación de música sacra y procesional. Instrumentación: Vientos: Trompetas: Para la ejecución de melodías principales y fanfarrias, trombones para la armonización y el refuerzo de las líneas graves, bombardinos para la ejecución de melodías secundarias y el relleno armónico, saxofones (tenor, alto) para la creación de texturas melódicas y armónicas, clarinetes para la ejecución de melodías y contrapuntos, tuba para dar profundidad en las líneas graves. Percusión: Batería (bombos, tambores, platillos): Para marcar el ritmo y la cadencia de la procesión. Repertorio: Selección de marchas procesionales clásicas y tradicionales, acordes con el carácter de la Semana Santa, adaptación del repertorio a los diferentes momentos y pasos de la procesión, interpretación de piezas musicales que resalten los momentos más relevantes de las procesiones. Dirección Musical: La banda contará con un director musical con amplia experiencia en la dirección de agrupaciones musicales sacras. El director será responsable de: La selección y adaptación del repertorio, la coordinación y ensayo de la banda, la dirección de la banda durante la procesión. Logística: La banda se presentará con uniformes apropiados para la ocasión, se proveerán atriles y partituras para todos los músicos, se coordinará la logística de desplazamiento y ubicación de la banda durante la procesión. Calidad Musical: La banda se compromete a mantener un alto nivel de calidad musical, tanto en la interpretación como en la afinación y el ensamble. Más que un adorno, la música es la banda sonora que acompaña las procesiones, las misas y los demás actos religiosos, La música de Semana Santa es un legado cultural que se ha transmitido de generación en generación,Es una forma de mantener viva la tradición y de expresar la fe de un pueblo. Es un elemento esencial que ayuda a crear una atmósfera de recogimiento y a expresar los sentimientos de fe y devoción.		hasta Orquestales
11	Servicio: Honorarios de Conferencistas para la Divulgación de la Tradicional Semana Santa. Conferencistas: Se contratarán conferencistas con amplia experiencia y conocimiento en historia, teología y cultura religiosa, especializados en la Semana Santa, los conferencistas deberán tener habilidades de comunicación efectiva y capacidad para transmitir información de manera clara y amena. Temáticas de las Conferencias: Cada conferencia abordará los aspectos más relevantes de cada día de la Semana Santa, incluyendo: Contexto histórico y bíblico, significado de los rituales y símbolos, tradiciones locales y su relevancia, se dejará un espacio de preguntas, para la interacción con los conferencistas. Programación de las Conferencias: Las conferencias se llevarán a cabo en los siguientes días: Domingo de Ramos (29 de marzo). Lunes Santo (30 de marzo). Martes Santo (1 de abril). Miércoles Santo (2 de abril). Jueves Santo (3 de abril). Viernes Santo (4 de abril). Domingo de Resurrección (5 de abril)	7	Conferencista
12	Servicio de Elaboracion y Mantenimiento de Andas Procesionales : realizar el mantenimiento preventivo de las Andas Procesionales de las imágenes de la Iglesia Inmaculada Concepción de Valledupar es esencial para preservar la dignidad, seguridad y belleza de los elementos que portan las sagradas imágenes. Este cuidado garantiza: Respeto y veneración adecuada a las imágenes que acompañan la fe del pueblo. Seguridad estructural durante las procesiones, evitando daños o accidentes. Conservación del arte sacro, protegiendo materiales, policromías y ornamentaciones. Longevidad de las andas, evitando desgaste por el uso, el clima o el paso del tiempo. Así mismo se asegura que las procesiones se realicen con solemnidad, decoro y profunda reverencia, dignas de la fe que expresan. Materiales: Madera de cedro para la estructura principal y las Guarderas, madera tallada para la cruz, la columna, el gallo, la inscripción INRI y otros detalles, lino blanco para la blonda, acrílico rojo colonial y dorado para los acabados. Elementos Específicos y Medidas: Guarderas: 1.20 mt x 1.20 mt x 30 cm de alto. Cruz: 1.50 mt de alto x 8 cm de ancho x 2.5 cm de grueso. Columna: 1 mt de alto, diámetro superior de 8 cm, diámetro inferior de 10 cm. Escaleras: 2 unidades, 1.80 mts de alto x 10 cm de ancho x 2x2 cm de grueso. Lanzas: 2 unidades, 1.80 mt de largo x 2 cm de diámetro. Gallo tallado sobre la columna: 20 cm de alto. Blonda de dedo: 4 mts x 1.50 mts en lino blanco. Corona de espinas. Inscripción INRI tallada: 20 cm de largo x 10 cm de ancho x 2.5 cm de grueso. Barrotes o perfiles de carga 2.40 mts de largo x 8cm de alto x 6 cm de grueso. estructura de madera de cedro de 4x4 cm. Guarderas 1,00mt x 20cm x 2,5cm Cubierta de 1,00 x 1,00mt x 2,5cm. Acabados: Pintura acrílica roja colonial con detalles dorados, tallado artesanal, con alto nivel de detalle. Andas Procesionales para San Juan Evangelista, La Verónica y Jesús Caído:Elaboración de andas procesionales para San Juan Evangelista, La Verónica y Jesús Caído, con	3	Servcio Integral

	diseño y acabados similares. Materiales: Madera de cedro para la estructura principal y las Guarderas, madera tallada para los tronos y las tallas aplicadas, acrílico rojo colonial y dorado para los acabados. Elementos Específicos y Medidas: Guarderas: 1.20 mt x 1.20 mt x 30 cm de alto. Barrotes o perfiles de carga 2.40 mts de largo x 8cm de alto x 6 cm de grueso. Estructura de madera de cedro de 4*4 cm. Guarderas 1,20mt x 1,20cm x 2,5cm Cubierta de 1,20 x 1,20mt x 2,5cm. Trono: 60 cm de ancho x 60 cm de profundidad x 20 cm de alto. Tallas aplicadas en las guarderas y el trono. Morduras de contorno. Acabados: Pintura acrílica roja colonial con detalles dorados, tallas artesanales detalladas		
13	Servicio: Asambleas Cuaresmales: Reflexión, Divulgación y Promoción. Encuentros guiados por personas con profundo conocimiento de la fe y expertas en la enseñanza de la Iglesia, donde la comunidad es invitada a meditar la Palabra, acoger la formación espiritual y participar con renovado fervor en las celebraciones y obras propias de la Cuaresma, en preparación solemne para la Pascua Actividades: Conferencias: Invitación de conferencistas expertos en teología, historia y cultura religiosa, para abordar temas relevantes sobre la Cuaresma, la Semana Santa y la manifestación del Ecce Homo. Temáticas: Significado litúrgico de la Cuaresma, historia de la Semana Santa en Valledupar, simbolismo del Ecce Homo, tradiciones locales, etc. Talleres: Diseño de talleres interactivos para profundizar en aspectos específicos de la Semana Santa. Temáticas: Oración y meditación, interpretación de la iconografía religiosa, música sacra, etc. Tertulias: Creación de espacios de diálogo abierto para compartir experiencias y reflexiones sobre la Cuaresma y la Semana Santa. Dinámicas: Mesas redondas, grupos de discusión, etc. Exposición de Arte Sacro: Exhibición de obras de arte relacionadas con la Semana Santa y el Ecce Homo, visitas guiadas para explicar el significado de las obras y su contexto histórico. Proyección de Documentales: Presentación de documentales sobre la Semana Santa en Valledupar y la manifestación del Ecce Homo, espacios de discusión después de las proyecciones. Logística: Selección de espacios adecuados para la realización de las Asambleas Cuaresmales, difusión del evento a través de diferentes medios de comunicación (prensa, radio, televisión, redes sociales), elaboración de material informativo (folletos, programas, etc.), diseño de un programa atractivo y variado, que incluya conferencias, talleres, tertulias, exposiciones y proyecciones.	4	Global
14	Hidratacion: Botella de agua 300 ml para los Feligreses participantes de los eventos religiosos durante la semana santa	6545	Botella
15	Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Imágenes Procesionales. Imágenes a Intervenir: Jesús Nazareno, Virgen de los Dolores, Jesús Caído, Jesús del Triunfo, La Verónica, San Juan Evangelista, Santo Sepulcro. Cada imagen que desfila en Semana Santa lleva consigo siglos de devoción, pasos de fe y emociones compartidas. Pero el paso del tiempo, la intemperie y el uso continuado en las procesiones pueden dejar cicatrices que van más allá de lo visible. Por eso, el mantenimiento de las imágenes religiosas no es solo un recurso artístico: es una necesidad espiritual y cultural. La Imagenes religiosas de la iglesia Inmaculada Concepcion presenta una serie de deficiencias que han hecho pertinente su intervención, el cual incluye la reposicion de faltantes, reintegracion cromatica donde sea necesario: Análisis previo. Antes de iniciar cualquier restauración, se realiza un análisis exhaustivo para identificar el estado de conservación inicial de la obra. Esto incluye el estudio de sus materiales, las técnicas empleadas y las posibles intervenciones previas. En esta etapa, se identifican los daños y se establece el tratamiento adecuado. Procesos de conservación curativa. Antes de cualquier restauración deben protegerse las zonas más delicadas y, si es necesario, fijar las capas de pintura que se encuentran levantadas. Limpieza de la Imagen. La acumulación de polvo y grasa es común en las imágenes religiosas, especialmente en esculturas ubicadas en altares y retablos. Reintegración volumétrica. La escultura de madera presenta grietas en las piernas. Reintegración pictórica. Es el retoque o la reintegración cromática para devolver a la obra su lectura. El retoque ha de respetar al máximo el trabajo del artista. Finalmente, se le puede dar a la pieza una capa de barniz a fin de protegerla. Personal Calificado: El servicio será realizado por personal con formación y experiencia en conservación y restauración de imagenes y bienes culturales,deberán conocer las técnicas y materiales adecuados para la intervención de cada tipo de imagen.	1	Servicio Integral de Limpieza

2. CELEBRACIÓN DE LA TRADICIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA, VERSIÓN 266 AÑOS, EN EL CORREGIMIENTO DE VALENCIA DE JESÚS.

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de Restauración de Imágenes Religiosas con el objetivo de preservar el Patrimonio Cultural y Religioso. Alcance del servicio: Cada intervención se realizará bajo el fundamento de las técnicas normativas y con los materiales originales. Intervenciones Técnicas Especializadas: Corral del Paso (Plataforma soporte de las imágenes Religiosas: Dimensión 3m largo x 1.5m ancho x 1m alto Intervención requerida: Raspado: Eliminación cuidadosa de capas de pintura y barniz, Inmunizado: Protección contra agentes biológicos mediante fungicidas e insecticidas de alta calidad. Resanado: Corrección de imperfecciones con masillas especializadas. Hojillado: Aplicación de pan de oro de 22/24 quilates con técnicas tradicionales y protección final. Parales del Cielo o Palio del Paso (4 unidades, 2.5m altura): Raspado: Eliminación cuidadosa de capas de pintura y barniz antiguos. Inmunizado: Protección contra agentes biológicos mediante fungicidas e insecticidas de alta calidad. Resanado: Corrección de imperfecciones con masillas especializadas. Hojillado: Aplicación de pan de oro de 22/24 quilates con técnicas tradicionales y protección final. Cielo o Techo del Paso (Carroza para Procesiones Religiosas) Intervención Requerida: Refuerzo Estructural: Estabilización de la estructura de madera. Reparación de Bordado: Conservación y reparación del telón bordado, Tablón o Plataforma del Paso (2m largo x 1.2m ancho): Raspado: Eliminación cuidadosa de capas de pintura y barniz. Inmunizado: Protección contra agentes biológicos mediante fungicidas e insecticidas de alta calidad. Resanado: Corrección de imperfecciones con masillas especializadas. Hojillado: Aplicación de pan de oro de 22/24 quilates con técnicas tradicionales y protección final. Desglose del Presupuesto: Tablón: $600,000. Incluye materiales y mano de obra. Corral: $1,750,000. Incluye materiales especializados y mano de obra. Parales (4 unidades): $1,275,000. Incluye materiales especializados, revisión de cableado y mano de obra. Estructura del Cielo: $1,000,000. Incluye materiales de madera, textiles, revisión de cableado y mano de obra.	**1**	**Servicio Restauración Paquete Integral**
2	Servicio de Restauración Integral de la Virgen de la Dolorosa Importancia, significado religioso y valor Cultural: Imagén Icónica que promueve la fe y la reflexión. Imagen Central: Virgen de la Dolorosa (160 cm) posada en estructura.Intervenciones Técnicas Especializadas: Base o Plataforma (2m largo x 1.2m ancho): Raspado: Eliminación cuidadosa de pinturas y barnices antiguos. Inmunizado: Protección contra agentes deteriorantes. Resanado: Corrección de imperfecciones y nivelación.Pintura: Aplicación de pintura resistente y duradera. Corral (3m largo x 1.5m ancho x 1m alto): Procesos de raspado, inmunizado, resanado.y Hojillado: Aplicación de pan de oro de 22/24 quilates con técnicas tradicionales. Parales (4 unidades, 2.5m altura): Procesos de raspado, inmunizado, resanado y Hojillado: Aplicación de pan de oro y bruñido. Cielo o Palio del Paso: (Carroza para Procesiones Religiosas). Estabilización y reparación de la estructura de madera. Reparación de Bordado: Conservación y reparación del telón. Costos Detallados: Tablón o Plataforma: $600,000. Corral: $1,600,000. Parales (4 unidades): $1,000,000. Estructura del Cielo: $1,000,000. Incluye materiales de madera, textiles, revisión de cableado y mano de obra. Valor Servicio Integral: $4,000,000	**1**	**Servicio Restauración**

3	Servicio de Restauración para la Conservación de las imágenes procesionales infantiles, Objetivo; preservar la tradición y fomentar la devoción en las generaciones más jóvenes. Cada intervención se realizará con precisión técnica aplicando las normas técnicas para conservación de imágenes con alto valor Cultural, artístico y religioso. Intervenciones Técnicas Especializadas: Imágenes Infantiles (4 unidades: Nazareno, Dolorosa, Jesús Resucitado, Simón de Cirene): Restauración de Manos y Pies: Reposición de dígitos y corrección de deformaciones Materiales: resinas epoxídicas, reintegración volumétrica con estucado y tallado fino, policromía acrílica con acabado mate, mimetizando la textura original, fijación con adhesivos estructurales duraderos. Imágenes de la Guardia Romana (2 unidades): Raspado mecánico controlado para eliminar pintura deteriorada, nivelación con masilla epoxídica de alta adherencia, imprimación y pintura acrílicas resistente a la intemperie, capa protectora con barniz acrílico. Paso de la Vera Cruz: Procesos de raspado, resane y pinturas similares a las imágenes de la guardia romana. Hojillado de la Cruz: Aplicación de pan de oro de 22 quilates con técnica de "dorado al agua", bruñido mecánico y laca protectora. Cruz de la Imagen de Jesús Nazareno Infantil: Consolidación de uniones con adhesivos estructurales, reintegración de fragmentos con resinas epoxídicas. retoque de policromía y capa protectora transparente. Corona de la Virgen: Soldadura TIG con aleación de plata, pulido mecánico y lacado acrílico de alta resistencia. Presupuesto Detallado: Imágenes infantiles (4 unidades): $1,000,000 Imágenes guardia romana (2 unidades): $600,000 Paso de la Vera Cruz: $700,000 Cruz del Nazareno: $300,000 Corona de la Virgen: $300,000 Valor Integral (incluye 7 imágenes): $2,900,000	**1**	**Servicio Restauración**
4	Servicio de Restauración Integral de Cascos de uso de la Guardia Romana: elementos icónicos, fundamentales para la solemnidad y el impacto visual de las procesiones de jueves y Viernes Santo. Su estado influye directamente en la percepción de la tradición y el respeto por la Semana Santa. Diagnóstico y Necesidad : Deterioro avanzado de 40 cascos de fibra de vidrio, incluyendo: Orificios y partiduras estructurales, pérdida y daño de orejeras, desgaste severo de la pintura. Intervención Técnica Especializada: Resanado de daños con resina de fibra de vidrio, garantizando integridad y durabilidad, reconstrucción y fijación de orejeras, restaurando la autenticidad del diseño. Acabado Profesional: Lijado meticuloso para una superficie óptima, Pintura acrílica de alta resistencia, asegurando un acabado visualmente impecable y duradero, Capa protectora de barniz, para su protección. Cascos partidos 31 unidades $ 775,000 Pintura de los cascos 40 unidades $ 800,000 Valor Integral: (Incluye 40 Cascos) $1.575.000	**1**	**Restauración Cascos Guardia Romana**
5	Renovación del Espacio Sagrado: Mantenimiento Integral de Bancas del Templo Dignidad y Confort: Las bancas del templo son elementos esenciales para la comodidad y la experiencia espiritual de los feligreses. Su mantenimiento es crucial para preservar la dignidad del espacio y asegurar un ambiente acogedor. Diagnóstico y Necesidad: Deterioro visible en 40 bancas de la capilla, incluyendo: Partes estructurales dañada, desgaste generalizado de la superficie, pintura descolorida y deteriorada. Intervención Técnica Detallada: Diagnóstico individualizado para identificar áreas críticas, sustitución de piezas deterioradas con materiales de alta calidad, asegurando la integridad estructural y estética. Restauración Integral: Raspado completo para eliminar capas de pintura y barniz antiguos, resanado profesional para corregir imperfecciones y nivelar la superficie, pintura de alta durabilidad, aplicada con precisión para un acabado uniforme y resistente. Mantenimiento de Bancas 40 unidades $ 1,400,000	**1**	**Servicio Restauración**

6	Servicio Integral de Ornamentación Litúrgica: Esplendor Floral en Semana Santa: Elevando la Devoción: La ornamentación floral es un elemento esencial para enriquecer la experiencia espiritual durante la Semana Santa. Alcance del Servicio: Duración: Ocho días de celebración, con ornamentación diaria. Espacios Litúrgicos: Disposición floral en todos los espacios relevantes, incluyendo el altar mayor, imágenes procesionales y áreas de celebración específicas. Componentes Florales: Mesa Principal: 2 arreglos diarios con rosas, gladiolos, chirozas, solidago y helechos. Ambientación de Imágenes: 12 arreglos diarios con la misma composición floral, para Nazareno, Virgen Dolorosa, Jesús Caído, Santo Sepulcro, Jesús Resucitado, Lavatorio de Pies, Gruta, Entrada Principal, Mesas Auxiliares, y celebraciones especiales. Jesús del Triunfo: 1 arreglo sublime de gran formato con estructura especial. Servicio Integral: Transporte y montaje de arreglos, incluyendo traslado desde la floristería hasta Valencia de Jesús y armado en ánforas. Impacto Visual y Emocional: Creación de un ambiente de solemnidad y belleza, que realza la experiencia litúrgica, disposición de arreglos florales que complementan la iconografía religiosa, aseguramiento de la presentación impecable de cada espacio durante los ocho días de celebración.	**8**	**Servicio Ornamentación**
7	Servicio Orquestal para Semana Santa Elevación Espiritual a Través de la Música: Profundidad y Emoción: La música es un elemento transformador en las celebraciones litúrgicas, capaz de profundizar la experiencia espiritual y conmover a los fieles. Componentes del Servicio: Ensamble Musical: Orquesta de cámara compuesta por 10 a 15 músicos profesionales. Instrumentación: Cuerdas, maderas y metales, seleccionados para un sonido rico y emotivo. Coros: Integración de voces corales en momentos litúrgicos clave, añadiendo profundidad y solemnidad. Repertorio: El repertorio será elegido acorde a cada celebración, para aumentar la experiencia de los fieles. Momentos Litúrgicos: Cobertura de 5 momentos clave dentro de la agenda religiosa de Semana Santa, asegurando una experiencia musical coherente y significativa. Logística Integral: Transporte seguro y puntual de músicos e instrumentos, garantizando la presencia y el rendimiento óptimo del ensamble en cada evento. Impacto Devocional: Creación de un ambiente de reverencia y contemplación a través de la música sacra. repercutir las emociones de los fieles, para conseguir una experiencia religiosa más profunda. Realce de la solemnidad de las celebraciones, conectando a los fieles con la tradición y la fe.	**5**	**Servicio Orquestal**

3. REALIZACIÓN DE LA TRADICIÓN CULTURAL Y RELIGIOSA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO

ITEM	**DETALLE**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Diseño e impresión del afiche conmemorativo de las Fiestas en honor a la Virgen del Rosario: Elaboración de un afiche representativo que refleje la esencia y el significado de las festividades en honor a la Virgen del Rosario. El proceso incluye la conceptualización creativa, el diseño gráfico con elementos alusivos a la celebración y la impresión en alta calidad. Especificaciones: Dimensiones: 50 x 70 cm (puedes ajustarlo según tus necesidades). Material: Papel couché de 200 g/m² con acabado brillante/mate. Impresión: Full color, alta resolución.	1000	Afiches
2	Diseño y Elaboracion de piezas publicitarias plegables de la programacion de la celebracion de las fiestas de Nuestra señora la Virgen del Rosario, Utilización de elementos gráficos representativos de la imagen religiosa el plegado permitirá que este folleto quede de un tamaño óptimo para su fácil manejo. Diseño : brillo uvfull color impresion doble cara. Material : papel propalcote de 150. gramos Tamaño :Carta 22cm de ancho x 28cm largo	2500	Plegables
3	Diseño y Elaboracion de Abanicos con la imagen de la Virgen Nuestra Señora del Rosario . Diseño: impresos por las dos caras a todo color. Material : Impresos en carton, ensanduchados, troquelados, plastificados. Tamaño : 26x22 cm	2800	Abanicos
4	1. Servicio: de Aprestamiento y Exposición de la Imagen de la Virgen del Rosario: consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo mínimo, siguiendo criterios de conservación patrimonial y en coordinación con las autoridades eclesiásticas. Estas acciones incluyen: 1.1 Limpieza y Conservación: Se realizará una limpieza especializada de la imagen del Ecce Homo, aplicando técnicas y materiales adecuados para garantizar su preservación.	1	Unidad
5	1.2 Restauraciones Menores: Además del resane de fisuras y retoque de pintura, se contempla la aplicación de consolidantes en zonas frágiles, reposición de fragmentos faltantes y tratamiento de grietas con materiales compatibles con la pieza original.	1	Unidad
6	2. Montaje y Exposición de la Imagen: 2.1 Diseño y Ensamblaje del Altar: Se instalará un altar con impórtante estructura que	1	Unidad

	proporcione estabilidad y seguridad, considerando la ubicación y visibilidad desde diferentes puntos de la plaza.		
7	2.2 Desnontaje de la Imagen: Se realizará el desmontaje cuidadoso de la imagen y sus elementos complementarios, asegurando su resguardo en condiciones óptimas. También se documentará el proceso para futuras intervenciones y se entregará un informe sobre el estado final de la pieza.	1	Unidad
8	Servicio Integral de Ornamentación Litúrgica: Esplendor Floral en las Fiestas de la Virgen del Rosario : Elevando la Devoción: La ornamentación floral es un elemento esencial para enriquecer la experiencia espiritual de la solemnidad de la fiestas. Alcance del Servicio: Duración: nueve días de celebración, con ornamentación diaria. Espacios Litúrgicos: Disposición floral en todos los espacios relevantes, incluyendo el altar mayor, imágenes procesionales y áreas de celebración específicas. Componentes Florales: Mesa Principal: 2 arreglos diarios con rosas, gladiolos, chirozas, solidago y helechos. Ambientación de la imagen de la Virgen del Rosario con la misma composición floral el Altar que es la Mesa Principal, el Atril y el espacio de Jesus Sacramentado. Servicio Integral: Transporte y montaje de arreglos, incluyendo traslado desde la floristería hasta las instalaciones de la Iglesia y armado en ánforas. Impacto Visual y Emocional: Creación de un ambiente de solemnidad y belleza, que realza la experiencia litúrgica, disposición de arreglos florales que complementan la iconografía religiosa, aseguramiento de la presentación impecable de cada espacio durante los nueve días de celebración.	2	Servicio Ornamentacion Global
9	Servicio Orquestal para la Celebración de la Fiesta de la Virgen del Rosario Descripción del Servicio: Prestación de un servicio orquestal de alta calidad para la celebración litúrgica en honor a la Virgen del Rosario, con el propósito de elevar la experiencia espiritual de los fieles a través de la música sacra. La propuesta musical contribuirá al realce de la solemnidad de la festividad, fortaleciendo la conexión entre la tradición, la fe y la devoción. Especificaciones Técnicas: Ensamble Musical: Orquesta de cámara conformada por 10 a 15 músicos profesionales con experiencia en repertorio sacro y litúrgico. Instrumentación: Cuerdas: Violines, viola, violonchelo y contrabajo. Maderas: Flauta traversa, clarinete y oboe. Metales: Trompeta y Trombón Coros: Inclusión de voces corales en momentos litúrgicos clave, aportando solemnidad y profundidad al acto religioso. Repertorio: Selección de piezas sacras y litúrgicas adecuadas a la festividad, con un enfoque en la tradición y la elevación espiritual de los fieles. Adaptación del repertorio a las necesidades específicas de la celebración, incluyendo himnos y cantos marianos representativos. Cobertura de Momentos Litúrgicos: Acompañamiento musical en cinco momentos clave dentro de la agenda religiosa, asegurando coherencia y profundidad en la experiencia de los asistentes.	2	Servicio Orquestal
10	Hidratacion: Botella de agua 300 ml para participantes	3126	Botella

Programación Semana Santa – Valledupar y Valencia de Jesús 2026
29 de marzo – DOMINGO DE RAMOS EN LA PASIÓN DEL SEÑOR

Actividades principales: bendición y procesión de ramos, Santa Misa

Hora	Actividad	Lugar / Observaciones
5:30 am	Bendición y solemne procesión de ramos	Colegio Pablo VI
6:30 am	Santa Misa	Iglesia o parroquia cercana
8:00 am	Bendición y solemne procesión de ramos	Parroquia Nuestra Señora del Rosario
10:00 am	Santa Misa	Parroquia Nuestra Señora del Rosario
12:00 m	Santa Misa	Parroquia Nuestra Señora del Rosario
6:00 pm	Santa Misa	Parroquia Nuestra Señora del Rosario

30 de marzo – LUNES SANTO
Fiesta patronal del Ecce Homo

Hora	Actividad	Observaciones
4:00 am	Santa Misa	-
5:00 am	Santa Misa	-
6:00 am	Santa Misa	-
7:00 am	Santa Misa	-

Hora	Actividad	Observaciones
8:00 am	Santa Misa	-
10:00 am	Santa Misa	-
4:00 pm	Santa Misa de encuentro del Ecce Homo con el pueblo	Plaza Alfonso López
5:00 pm	Procesión con la imagen del Ecce Homo	Recorrido por las calles principales

31 de marzo – MARTES SANTO
Jesús Caído

Hora	Actividad	Observaciones
6:30 am	Santa Misa, Laúdes, Confesiones	-
12:00 m	Ángelus	-
3:30 pm	Encuentro de los hombres con Jesús Caído	Todos vestidos de blanco
6:30 pm	Santa Misa y solemne procesión con Jesús Caído	-

1 de abril – MIÉRCOLES SANTO
La Dolorosa

Hora	Actividad	Observaciones
6:30 am	Santa Misa, Laúdes, Confesiones	-
12:00 m	Ángelus	-
3:30 pm	Encuentro de mujeres con La Dolorosa	Todas vestidas de negro
6:30 pm	Santa Misa y solemne procesión con La Dolorosa	-

2 de abril – JUEVES SANTO
Inicio del Triduo Pascual

Hora	Actividad	Observaciones
8:00 am	Visita a los enfermos y Comunión	-
9:00 am	Santa Misa por los enfermos	-
10:00 am	Ofrenda floral a los hermanos difuntos nazarenos	Cementerio Central
12:00 m	Penitencia hermanos nazarenos	-
4:00 pm	Misa vespertina de la Cena del Señor, lavatorio de pies y procesión al monumento del Santísimo	-
5:00 pm – 12:00 am	Adoración y visita al monumento del Santísimo	-
10:00 pm	Sermón de la Pasión y solemne procesión del Nazareno	-

3 de abril – VIERNES SANTO Santo Sepulcro

Hora	Actividad	Observaciones
5:00 am	Entrada del Nazareno	-
5:20 am	Vía Crucis	-
7:00 am – 11:00 am	Adoración al monumento del Santísimo	-
3:00 pm	Celebración de la Pasión del Señor	Adoración de la Santa Cruz y colecta para los Santos Lugares
6:00 pm	Sermón de las Siete Palabras	Descendimiento
7:00 pm	Procesión del Santo Sepulcro	-

4 de abril – SÁBADO SANTO
Solemne Vigilia Pascual en la Noche Santa

Hora	Actividad	Observaciones
9:00 am	Preparación para padres y padrinos de niños que se bautizarán en la vigilia	Ritos iniciales del bautismo
6:00 pm	Solemne Vigilia Pascual	Noche Santa

5 de abril – DOMINGO DE LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR

Hora	Actividad	Observaciones
7:00 am	Santa Misa	Encuentro de la Virgen María con Jesús Resucitado
10:00 am	Santa Misa	-
12:00 m	Santa Misa	-
6:00 pm	Santa Misa	

- El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de ampliar o ajustar el alcance de las actividades previstas en el presente convenio, en función de las necesidades que puedan surgir durante la ejecución de la agenda cultural en el marco de las manifestaciones. Dicha ampliación o ajuste deberá mantenerse dentro del presupuesto oficial asignado para el presente convenio.
- Cualquier modificación será previa y formalmente comunicada a la ESAL, y requerirá su acuerdo y aceptación para la ejecución de las nuevas actividades o requerimientos, de conformidad con los procedimientos legales y administrativos vigentes.
- Todas las actividades se realizan tanto en Valledupar como en Valencia de Jesús, según la tradición y disponibilidad de las parroquias y plazas principales.
- Los bienes y servicios solicitados (afiches, plegables, abanicos, orquesta, ornamentación, hidratación) están directamente asociados a cada actividad para garantizar cumplimiento del objeto del convenio 092.
- La programación integra procesiones, misas, encuentros de imágenes, ornamentación y música sacra, cumpliendo fines de interés público y fortaleciendo el patrimonio cultural y religioso.
- Establecer el cronograma de las actividades en el marco de la semana Santa a realizar en Valledupar, Valencia de Jesús, Virgen de Rosario y jubileo.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. **Cumplimiento del Objeto del Convenio:**

Todas las actividades, bienes y servicios deben contribuir directamente a la exaltación, preservación y difusión de la Semana Santa en Valledupar y Valencia de Jesús.

Cualquier modificación o inclusión de nuevas actividades deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la entidad municipal.

2. **Coordinación Institucional:**

La ESAL ejecutora deberá coordinar todas las actividades con la Oficina de Cultura Municipal, las parroquias, cofradías y autoridades eclesiásticas.

La programación y ubicación de los eventos deberá garantizar la seguridad y logística adecuada, evitando congestión o riesgo para los participantes y feligreses.

3. **Calidad de los Bienes y Servicios:**

Afiches, plegables y abanicos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas (material, tamaño, impresión y acabado).

La ornamentación floral debe realizarse con materiales frescos y de calidad, asegurando que la decoración permanezca en buen estado durante toda la celebración.

El servicio orquestal debe contar con músicos profesionales y repertorio adecuado a la solemnidad de los actos litúrgicos.

4. **Documentación y Evidencias:**

La ESAL deberá entregar **informe técnico final** con evidencia fotográfica, audiovisual y reportes de actividades ejecutadas en Valledupar y Valencia de Jesús.

5. **Seguridad y Conservación de Bienes Culturales:**

Todas las imágenes religiosas, altares y elementos patrimoniales deberán manipularse con personal capacitado, garantizando su integridad y cumplimiento de criterios de conservación patrimonial**.**

El montaje y desmontaje de altares, ornamentación y escenarios será supervisado por personal técnico designado por la ESAL y la Oficina de Cultura.

6. **Cumplimiento Normativo:**

Todas las actividades deben ajustarse a lo establecido en el **Decreto 092 de 2017**, Ley 80 de 1993 y normas de contratación pública aplicables al convenio de asociación.

Se deben respetar protocolos de bioseguridad, orden público y tránsito según los lineamientos municipales y eclesiásticos.

7. **Entrega de Productos y Servicios:**

Afiches, plegables y abanicos deben entregarse en las fechas y cantidades acordadas para garantizar su distribución oportuna.

La orquesta, ornamentación y servicios de apoyo deben ejecutarse según la programación oficial**,** asegurando cobertura de todos los eventos planificados en Valledupar, valencia de Jesús y virgen del Rosario.

8. **Seguimiento y Evaluación:**

La Oficina de Cultura Municipal realizará seguimiento técnico de todas las actividades y la ejecución de bienes y servicios.

Se podrán solicitar ajustes durante el desarrollo de las actividades para asegurar la calidad, la coherencia con el objeto del convenio y la seguridad de los asistentes**.**

9. **Responsabilidad y Custodia:**

La ESAL ejecutora es responsable de la correcta utilización de los recursos aportados por el municipio.

La custodia de imágenes religiosas, materiales de ornamentación y elementos logísticos será responsabilidad de la ESAL durante toda la ejecución del convenio, hasta su devolución o almacenamiento final según lo acordado con la Oficina de Cultura.

10. **Impacto y Visibilidad:**

Todos los materiales gráficos (afiches, plegables, abanicos) y eventos deben **incluir mención del apoyo del Municipio y la Oficina de Cultura**, reforzando la transparencia y visibilidad institucional.

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones establecidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del convenio.

2. Ejecutar el proyecto "Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I", asegurando el cumplimiento de todas las actividades programadas en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

3. Ejecutar el objeto contractual respetando los principios de economía, eficiencia, transparencia y legalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el artículo 209 de la Constitución Política, cumpliendo cabalmente con las actividades definidas en este convenio.

4. Apoyo logístico necesario para la realización de todas las actividades programadas, incluyendo montaje, desmontaje, operación de escenarios, equipos, estructuras, servicios técnicos.

5. Informar al Municipio de Valledupar cualquier reclamación, situación o circunstancia que pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento del objeto del convenio o las obligaciones de la ESAL.

6. Cumplir con los aportes parafiscales de conformidad con la normativa vigente (ICBF, Cajas de Compensación Familiar, SENA y Sistema de Seguridad Social Integral), acreditando su cumplimiento mediante los respectivos comprobantes de pago antes de solicitar el desembolso correspondiente.

7. Presentar informes de ejecución al supervisor designado por el Municipio, como soporte para la realización de los pagos o certificación de avance de las actividades.

8. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía y plena responsabilidad, sin generar vínculo laboral, subordinación o relación contractual alguna con el Municipio de Valledupar.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables.

10. Presentar facturación y documentos soporte conforme al régimen tributario aplicable, incluyendo RUT y demás documentos necesarios para el trámite de pagos.

11. Cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por el Municipio o derivados del presente convenio, incluyendo normas de seguridad y manejo de información.

12. Responder ante autoridades y terceros por actos u omisiones derivados de la ejecución del convenio que generen perjuicio al Municipio de Valledupar o a terceros.

13. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, incluidas las derivadas de los estudios previos, documentos técnicos y planes de ejecución.

14. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas del convenio, evitando retrasos, dilaciones o trabas en la ejecución y cumplimiento de requisitos.

15. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de la información, entregando y procesando datos internos y externos únicamente a las personas autorizadas y a través de los canales correspondientes, sin modificaciones no autorizadas.

16. Entregar el informe final completo, con todos los soportes documentales al supervisor designado, para la verificación del cumplimiento total del convenio.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- Representante legal: Estatutariamente encargado de la representación de la Fundación y de la dirección ejecutiva
- Director: Encargada de la gestión, coordinación y producción general del proyecto.
- Comunicación y difusión: diseño, promoción y comunicaciones del proyecto.
- Coordinación artística: invitación a artistas, producción artística del evento. Coordinación logística: gestión logística relacionada a transporte.
- Revisor fiscal: Supervisar el cumplimiento de las actividades con sujeción a los estatutos y de la Junta Directiva. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva o director ejecutivo sobre posibles

irregularidades, sugerencias para el adecuado manejo en el funcionamiento de la Fundación y en la ejecución de los proyectos.
- Asesor legal: Asesora a la entidad para que sus actuaciones sean ajustadas a la normatividad, defiende los intereses de la entidad en todo tipo de procedimientos judiciales, supervisa contratos, convenios y compromisos de la entidad, redacta los contratos.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del Municipio de Valledupar como contratante en el marco del presente convenio:

1. Coordinar reuniones de seguimiento y control: Programar y realizar las reuniones necesarias con la ESAL para la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.

2. Brindar apoyo técnico y administrativo: Facilitar la asistencia técnica y administrativa que requiera la ESAL durante la vigencia del convenio para la correcta ejecución de las actividades culturales previstas.

3. Suministro de información: Entregar a la ESAL información completa, veraz y oportuna, necesaria para la ejecución de las actividades contratadas.

4. Cumplimiento de actividades conjuntas: Realizar oportunamente las actividades y gestiones que le correspondan dentro de los plazos acordados con la ESAL.

5. Ejecución de pagos: Cumplir con los pagos pactados en el convenio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y presentación de soportes por parte de la ESAL.

6. Verificación documental: Revisar y comprobar que los documentos y soportes enviados por la ESAL correspondan a lo requerido y a lo registrado en la ejecución del convenio.

7. Revisión de documentos previos: Verificar, antes de la firma del convenio, que la ESAL haya presentado todos los documentos requeridos para su contratación, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

8. Supervisión de la ejecución del objeto: Velar por la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor designado, quien será el conducto formal entre el Municipio y la ESAL, asegurando que las obligaciones se cumplan a satisfacción.

9. Control de seguridad social y parafiscales: Verificar que la ESAL se encuentre afiliada y al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda.

10. Designación del supervisor: Nombrar formalmente al supervisor del convenio mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), quien tendrá la responsabilidad de coordinar y vigilar la ejecución del convenio.

11. Cumplimiento de obligaciones adicionales: Ejecutar las demás acciones y gestiones que sean necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio, derivadas de la naturaleza del mismo o de los estudios y documentos técnicos anexos.

A. OBLIGACIONES COMUNES:

Las partes intervinientes en el presente convenio (Municipio de Valledupar y la ESAL) asumen, de manera conjunta y coordinada, las siguientes obligaciones comunes, orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, metas y resultados establecidos en el marco de la ejecución del convenio:

a. **Colaboración recíproca**

- Prestar toda la colaboración necesaria y actuar de manera articulada, oportuna y eficiente para el desarrollo normal del convenio, asegurando el cumplimiento de las actividades, responsabilidades y alcances que constituyen su objeto.
- Mantener una comunicación constante, fluida y transparente, que facilite la coordinación de acciones, la resolución de situaciones imprevistas y la toma de decisiones oportunas.

- Coordinar las actividades con los supervisores designados y con las entidades de control y seguridad, garantizando la coherencia y seguridad de todas las acciones que se realicen en el marco de la celebración de los carnavales Valledupar, celebración virgen de la candelaria, tardes música y rio.

b. Cumplimiento de los aportes comprometidos

- Ejecutar los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie según lo establecido en los términos y condiciones del convenio, asegurando su correcta aplicación dentro de los plazos y procedimientos acordados.
- Cada parte será responsable de la adecuada utilización de los recursos asignados, garantizando transparencia y eficiencia en su manejo.
- Realizar la rendición de cuentas de manera oportuna, entregando los documentos soporte requeridos por la normatividad vigente, incluyendo facturas, comprobantes, actas, fotografías, videos y cualquier evidencia que respalde la ejecución de las actividades.

c. Participación en la liquidación final

- Concurrir y participar activamente en el proceso de liquidación final del convenio, una vez cumplido su objeto y desarrolladas todas las actividades pactadas.
- Entregar los informes, soportes y documentos que evidencien la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Facilitar la verificación de resultados por parte de las autoridades competentes y del supervisor designado, permitiendo la evaluación del impacto cultural, social, económico y organizativo de las actividades desarrolladas.

d. Gestión de riesgos y contingencias

- Coordinar la identificación y mitigación de riesgos operativos, logísticos, de seguridad o de salud durante la ejecución de las actividades del convenio.
- Implementar medidas preventivas, planes de contingencia y protocolos de seguridad que garanticen la protección de los participantes, personal y público asistente a los eventos culturales.

e. Promoción y visibilidad de las actividades

- Actuar de manera conjunta para asegurar la difusión adecuada de las actividades, incluyendo publicidad institucional, comunicación a medios, redes sociales y cualquier medio autorizado para informar y motivar la participación ciudadana.
- Garantizar que la promoción esté alineada al objeto del convenio, resaltando la identidad cultural y patrimonial del municipio, sin fines comerciales o de lucro.

f. Cumplimiento normativo

- Observar el cumplimiento de la normatividad vigente, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables a convenios de asociación.
- Garantizar que todas las actividades, recursos y documentos cumplan con los criterios de transparencia, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Valledupar, según la planificación de actividades establecida en el marco del proyecto: Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I.

Todas las actividades objeto del convenio, tales como conciertos, conversatorios, ambientación pirotécnica, difusión, logística y demás eventos culturales, deberán desarrollarse en los escenarios y espacios previamente autorizados por la administración municipal y coordinados con las autoridades competentes, garantizando la seguridad, accesibilidad y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la publicación de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Dada la naturaleza especial del presente convenio y su régimen de asociación con una ESAL, **no existirá relación conmutativa** entre las partes; sin embargo, el Municipio de Valledupar, en cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del municipio.

El Supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Vigilancia de la ejecución del convenio: Supervisar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de todas las actividades, asegurando que se cumpla con la calidad, cantidad y plazos establecidos en el convenio y los estudios previos, incluyendo conciertos, conversatorios, ambientación pirotécnica, difusión y logística asociada a las manifestaciones del municipio de Valledupar
2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
3. Coordinar y participar en reuniones periódicas de seguimiento con la ESAL para verificar la ejecución de las actividades, los cronogramas y los objetivos planteados.
4. Revisar y validar los soportes documentales, financieros y audiovisuales que respalden la ejecución de cada actividad.
5. Certificaciones y pagos: Expedir certificaciones parciales y finales de cumplimiento del convenio, verificando la correcta ejecución de las actividades y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando corresponda).
6. Elaborar informes de verificación requeridos para la autorización de los pagos correspondientes.
7. Control normativo y reporte de incumplimientos: Informar a quien corresponda sobre incumplimientos, irregularidades o situaciones que afecten la correcta ejecución del convenio.
8. Velar por la publicación oportuna en SECOP II de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio.
9. Ejercer todas las funciones que le correspondan como supervisor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables sobre control, vigilancia y transparencia en la gestión de recursos públicos.
10. Desempeñar cualquier otra función necesaria para garantizar la correcta ejecución del convenio y la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, sin que exista subordinación laboral con la ESAL.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCIACION.

De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, actuando bajo los principios de eficiencia, transparencia y colaboración interinstitucional.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios constitucionales, establece que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos del Estado. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por parte de órganos, dependencias, organismos y entidades titulares de funciones públicas".*

En este marco, y en ejercicio de sus competencias, el Municipio de Valledupar requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), para la ejecución de actividades culturales, sociales y comunitarias en el marco de las manifestaciones del municipio, a través del proyecto: Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, se podrá utilizar la modalidad de contratación directa mediante convenio especial, cuando:

Las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos;

Se busque la coordinación y cooperación entre el Municipio y la ESAL, asegurando la correcta utilización de recursos públicos y la eficiencia en la ejecución del proyecto;

Se cumplan los principios de transparencia, planeación y control del gasto público, así como los procedimientos establecidos en la normativa vigente y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el presente convenio se identifica jurídicamente como un instrumento de asociación especial con una ESAL, mediante el cual se unan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento cultural en las manifestaciones culturales del Municipio de Valledupar, respetando la naturaleza especial del régimen de contratación, sin generar relación conmutativa o laboral entre las partes, y garantizando la supervisión y control del gasto público por parte de la entidad contratante.

7.1 CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El presente convenio se celebrará bajo un régimen especial, dadas las particularidades de su objeto y las características de la contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para la ejecución del proyecto Fortalecimiento, promoción y difusión de las manifestaciones culturales y religiosas – Fase I, en el marco de la celebración de las manifestaciones culturales del Municipio de Valledupar.

Por regla general, y en atención a su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar se encuentra sustraída de las normas generales de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado:

> *"Desde esta perspectiva, los convenios de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que cuentan con un régimen jurídico especial, autorizado desde la Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad del Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales. Estas disposiciones surgen del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos, sin subordinación a una ley específica. Desarrollan disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República" (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).*

En consecuencia, este convenio se acoge al **Decreto 092 de 2017**, que regula los convenios de asociación con ESAL para la ejecución de proyectos de interés público, permitiendo:

1. La **celebración de contratos de régimen especial**, sin que exista relación conmutativa ni laboral entre las partes.
2. La **ejecución directa de actividades de interés cultural, social y comunitario**, en concordancia con los fines del Municipio de Valledupar.
3. La **supervisión, control y rendición de cuentas** sobre los recursos públicos aportados para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y planeación administrativa.

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(...) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la

cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

Inexistencia de Conmutatividad: El contrato que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas – públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "... una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad *(sic)* Estatal *(sic) …".*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

*Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde" *con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política*

Por lo anterior, el presente convenio constituye un **instrumento de asociación con ESAL**, bajo un **régimen jurídico especial**, orientado a garantizar la correcta ejecución del proyecto, sin estar sujeto a las reglas generales de contratación del Estatuto de la Ley 80 de 1993, pero en todo caso supervisado por el Municipio para salvaguarda de los recursos públicos.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un convenio conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del convenio de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o convenios en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[1]

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación

[1] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE** incluyendo impuestos, aportes parafiscales y demás erogaciones que la Esal deba considerar para el cumplimiento del objeto contractual. Este valor comprende todos los costos necesarios para la ejecución integral del convenio.

En el marco del proyecto de inversión, se adelantó un estudio de mercado que permitió estimar los costos asociados a la ejecución de las actividades contempladas, sirviendo como herramienta de planificación y soporte técnico para la determinación del presupuesto.

No obstante, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad se encuentran bajo un régimen especial, en el cual no es obligatorio realizar estudio de mercado ni convocatorias públicas de selección. Por tanto, el valor estimado se establece sobre la base de los recursos presupuestales disponibles, la experiencia de la ESAL y los costos directos del objeto del convenio, sin que ello genere obligación de contratar la totalidad del valor proyectado.

El Municipio de Valledupar se reserva la posibilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de monto agotable, en atención a que la disponibilidad presupuestal asignada para la contratación puede ser inferior al valor referenciado en el estudio de costos. La contratación se ejecutará hasta agotar los recursos disponibles, garantizando la eficiencia en la administración de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del marco de la celebración de las manifestaciones culturales del municipio de Valledupar.

El valor del convenio se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, como a continuación se detalla:

No Certificado	Descripción	Concepto	Presupuesto
1684 del 2 febrero de 2026	96290 Otros servicios de artes escénicas – eventos culturales y de entretenimiento en vivo	12- Estampilla procultura	($200.000.000)
TOTAL PARA ESTE PROCESO			($200.000.000)

9.1 Variable para determinar el Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE,** incluyendo impuestos, aportes parafiscales y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

La variable utilizada para determinar el presupuesto oficial del proceso corresponde al proyecto de inversión, denominado FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y RELIGIOSAS FASE I, EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BIN 202500000050460, presentado y evaluado por la Oficina Municipal de Cultura, fue priorizado en el ler COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 2 de enero de 2026. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO, dentro del cual se llevó a cabo un estudio de mercado que permitió estimar los costos asociados a cada una de las actividades contempladas. Este estudio sirvió como referencia técnica para definir el valor del convenio y garantizar que los recursos asignados fueran coherentes con la ejecución de las actividades previstas en el marco de las manifestaciones del municipio de Valledupar.

En el marco del Decreto 092 de 2017, se recuerda que los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad no requieren estudio de mercado obligatorio, pero la realización del mismo se justifica como herramienta de planificación y soporte técnico para la asignación eficiente de los recursos públicos.

El Municipio de Valledupar se reserva la posibilidad de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de monto agotable, ejecutando la contratación hasta la disponibilidad presupuestal asignada, sin que ello implique obligación de cubrir la totalidad del valor referenciado en el estudio de costos.

- **Anexo análisis financiero**

9.2 pago de estampillas:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del presente convenio, el cual no tiene carácter conmutativo es decir, no existe contraprestación a favor del Municipio de Valledupar, no se adquirirá un bien ni se prestará un servicio en el sentido tradicional. La entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) ejecutará un proyecto con recursos aportados por el ente territorial, por lo que no surge obligación de pago de estampillas.

Esta posición se sustenta, además, en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se establece que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada por el artículo 355 de la Constitución Política, no pueden ser objeto de estampillas, dado que se trata de recursos del ente territorial y no de una contratación ordinaria con contraprestación directa de bienes o servicios.

9.3 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

9.4 APORTE DEL MUNICIPIO

El valor total del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE** correspondiente al presupuesto asignado por el Municipio de Valledupar para la ejecución del presente convenio en el proyecto de inversión. Este monto incluye todos los costos asociados al desarrollo del proyecto, impuestos y demás erogaciones que deba asumir la entidad sin ánimo de lucro contratada.

9.5 APORTE DE LA ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su propuesta técnica, en la cual se evidencie claramente su aporte al proyecto, ya sea en dinero y/o en especie, siempre cuantificable en términos monetarios. Durante la ejecución del convenio, este aporte deberá ser sustentado mediante informes parciales y finales, de acuerdo con la forma de contribución establecida y la naturaleza del aporte.

El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al ciento (5%) del valor total del aporte del Municipio, asegurando así que se cubran los gastos presupuestados del proyecto complementando el aporte financiero del ente territorial. Este porcentaje mínimo garantiza la participación activa de la ESAL en la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio, en línea con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que regula la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Adicionalmente, la ESAL deberá describir las acciones complementarias que propone implementar, distintas de las establecidas por el Municipio, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el objeto y alcance del convenio, y no constituir adición de actividades ya definidas por la Entidad. Estas acciones deberán contribuir a ampliar y fortalecer el impacto del proyecto en la comunidad, en concordancia con los objetivos del convenio.

Prueba de Ofrecimiento del Aporte de la ESAL.

La ESAL deberá realizar su aporte mínimo del 5% del valor del aporte total del Municipio El aporte se puede realizar en dinero y/o en especie.

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de un contrato de donación o de cofinanciación (cuando el dinero lo aporta un tercero) o de la certificación y/o carta de aprobación de un crédito del sector bancario, financiero y solidario, o el recibo de consignación del dinero en una cuenta bancaria o certificación bancaria donde conste la disponibilidad de los recursos, en donde se observe la cantidad ofrecida como aporte, cuyo titular sea el oferente, si es en dinero. Si es en especie, un certificado firmado por el representante legal o revisor fiscal donde comprometen el aporte.

Nota: el aporte que va a realizar la ESAL. Debe de venir discriminado en los bienes y/o servicios que va aportar. (de acuerdo al presupuesto realizado por el Municipio de Valledupar).

9.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los recursos aportados por el Municipio de Valledupar en desarrollo del presente convenio se entregarán de manera gradual, condicionada y con destinación específica, exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas con la organización, promoción y realización de la celebración de la Semana Santa en el municipio de Valledupar, conforme al plan operativo y cronograma aprobado por las partes.

1. Primera entrega de recursos – Etapa preparatoria

Se podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Suscripción y legalización del convenio.
- Expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
- Aprobación de las pólizas exigidas.
- Aprobación del plan operativo y cronograma de las actividades de la Semana Santa.

Esta entrega se destinará exclusivamente a cubrir los costos relacionados con la organización, logística, preparación, promoción, coordinación y demás actividades preparatorias necesarias para la realización de la programación de Semana Santa, y no constituye anticipo, remuneración ni contraprestación económica para la entidad ejecutora.

2. Entrega final de recursos – Etapa de cierre

El saldo restante se entregará previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, memoria de las actividades desarrolladas durante la celebración de la Semana Santa y legalización financiera de los recursos entregados, garantizando la correcta destinación de los mismos.

Condiciones generales

- Los recursos del convenio constituyen un aporte institucional destinado a un fin de interés público, cultural y religioso, y no generan obligación de contraprestación ni utilidad para la ESAL.
- La ESAL se obliga a administrar los recursos con destinación específica, mantener los soportes técnicos y financieros que acrediten su correcta utilización y reintegrar los saldos no ejecutados o no legalizados, conforme a la normatividad aplicable.
- Los pagos se efectuarán únicamente cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y técnicos establecidos por la normatividad vigente y por el presente convenio.

Para cada pago se deberán presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura, según corresponda.
- Informe del Supervisor del convenio y certificado de cumplimiento de actividades.
- Constancia emitida por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, sobre el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (si aplica).

El pago se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con certificado de disponibilidad presupuestal que obra como soporte del expediente contractual.

Con base en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Valledupar respetará el orden de presentación de los pagos por parte del contratista.

Si las facturas o documentos requeridos no cumplen los requisitos, el término de pago comenzará a contarse desde la fecha de presentación del último documento requerido, y las demoras ocasionadas no generarán derecho a intereses ni compensaciones.

Parágrafo: El pago de los recursos está sujeto a la disponibilidad de fondos en la Tesorería Municipal y se entregará con destinación específica para la ejecución del proyecto de celebración de la Semana Santa en Valledupar, sin que en ningún caso se considere anticipo, pago adelantado o contraprestación económica.

9.2.1. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, el contratista deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última

10.CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE LA ESAL

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad de asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratación@valledupar-cesar.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

10.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta deberá tener una validez mínima tres meses, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

10.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA EL MUMNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, tendrá en cuenta los atributos de la entidad o entidades privadas sin ánimo de lucro para realizar la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos:

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
A. CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

D. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
E. CONDICIONES DE EFICACIA	CUMPLE / NO CUMPLE
F. REPUTACION	CUMPLE / NO CUMPLE
G. CONDICIONES DE ECONOMIA	CUMPLE / NO CUMPLE
H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL	CUMPLE / NO CUMPLE

A. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

La ESAL deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025.

- **Acreditación de Capacidad y Documentos Requeridos para el caso de Iglesias con régimen especial y quieran participar en el proceso:**

En el caso de que el proponente sea una iglesia, para efectos de celebrar el presente convenio y garantizar la correcta ejecución de las actividades religiosas y culturales de Semana Santa, deberá aportar la siguiente documentación:

Documento de Reconocimiento Legal o Personería Jurídica

Certificación expedida por la autoridad civil o religiosa competente que acredite la existencia legal de la iglesia como entidad sin ánimo de lucro.

Debe incluir la facultad del representante legal o pastor para comprometer recursos y firmar convenios, o en su defecto, acta de autorización del órgano directivo que lo habilite para este propósito.

Estatutos, Reglamento Interno o Acta Constitutivo

Documento que evidencie los objetivos religiosos y culturales, la estructura de gobierno y las funciones del representante legal.

En caso de limitaciones del representante legal para suscribir convenios, debe anexarse el acto formal de autorización del órgano rector.

- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales, correspondientes a sus empleados, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, la ESAL deberá certificar el pago de los aportes al:

- Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Sistema General de Pensiones.
- Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

Así mismo, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales correspondientes a:

- Cajas de Compensación Familiar (CCF)
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Lo anterior, cuando dichas obligaciones resulten procedentes de conformidad con la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Ley 1150 de 2007**, la ESAL proponente deberá allegar la siguiente documentación:

1. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), en la cual se acredite que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales, cuando a ello haya lugar.
2. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público o Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Copia del documento de identidad del Contador Público o Revisor Fiscal.
5. Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debidamente canceladas, cuando aplique.

En caso de que la entidad tenga acuerdo de pago con alguna entidad recaudadora, deberá manifestarlo expresamente y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, anexando copia del acuerdo de pago y el comprobante del último pago realizado antes del cierre del proceso.

En el evento en que la ESAL no cuente con personal vinculado laboralmente, el Representante Legal deberá manifestarlo mediante certificación bajo la gravedad de juramento, indicando que la entidad no se encuentra obligada al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales por concepto de nómina.

- **Registro Único Tributario – RUT:**

La Entidad Estatal deberá verificar que la ESAL proponente se encuentra efectivamente clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro bajo el Régimen Tributario Especial ante la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 356-2 y 359 del Estatuto Tributario.

Para poder acceder a este régimen, la ESAL debe cumplir las siguientes condiciones:

Su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción, desarrollo, asesoría o acompañamiento en la ejecución de proyectos de desarrollo social, comunitario, cultural o económico, consideradas como actividades meritorias de interés general, a las que tenga acceso la comunidad en general.

Requisitos no mayor de 30 días, a la presentación de la propuesta.

- **Inscripción en el SECOP**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

B. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia General**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para fines religioso que cuente con la experiencia suficiente en la realización de proyectos de impacto social.

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	HABILITA

- **Experiencia especifica**

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia mínima mediante la ejecución de al menos cinco (5) contratos y/o convenios, debidamente certificados y/o acompañados de acta de liquidación, cuyo objeto y alcance guarden relación directa y verificable con el presente proyecto.

La experiencia deberá corresponder a la organización, coordinación, producción, ejecución o apoyo integral de eventos religiosos de carácter público o comunitario, preferiblemente que involucren:

- Celebraciones tradicionales de semana Santa
- Eventos de alta participación comunitaria.
- Programaciones institucionales en el marco de festividades religiosas (incluida Semana Santa).

Para la verificación de la experiencia, la ESAL deberá presentar en su propuesta:

1. Copia de los contratos o convenios.
2. Certificado de ejecución, acta de recibo final o acta de liquidación expedida por la entidad contratante, que acredite la correcta ejecución del contrato.

Experiencia de entidades vinculadas o matrices internacionales

En caso de que la ESAL sea parte de una matriz internacional o grupo de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, podrá aportar documentación relacionada con la experiencia de dicha matriz, siempre que esté debidamente certificada.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que participen en la presente convocatoria deberán acreditar su estructura organizacional conforme al proyecto presentado. La verificación tomará como referencia los últimos tres años, en particular el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, utilizando como soporte los estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

La ESAL deberá cumplir con los siguientes **indicadores mínimos de estructura organizacional**:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal del año 2024.
2. Última declaración de renta correspondiente al año 2024.
3. Estado de pérdidas y ganancias con corte al 31 de diciembre de 2024.
4. Notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024.
5. Listado actualizado de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente encargado de supervisar las actividades de los administradores.

6. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal**, i**ndicando que, tras la revisión del Estatuto de Contratación Pública**,** ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en conflicto de int**erés** con el cumplimiento de sus funciones o del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado**.**
7. Autorización expresa de los miembros de la junta directiva para celebrar el convenio, cuando el valor del mismo exceda la capacidad de representación del representante legal.
8. Estatutos vigentes de la ESAL**.**

Observación: La presentación de estos documentos permitirá acreditar que la ESAL cuenta con estructura organizacional adecuada, supervisión efectiva, transparencia financiera y capacidad legal para ejecutar el proyecto conforme a la normatividad vigente, especialmente al Decreto 092 de 2017.

C. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA. (CUMPLE / NO CUMPLE).

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

E. CONDICIONES DE EFICACIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el 2024}}$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

Nota 1: Ejemplo de cómo deberá presentar la información al Municipio de Valledupar

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2018	$788.410.879	91,94%
Gastos propios ESAL año 2018	$69.149.324	8,06%
TOTAL, gastos de funcionamiento de la ESAL año 2018	***$857.560.203***	***100,00%***

Nota 2: Tomando como base la información anterior, la entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CALCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

$788.410.879

——————— EG = 91,94%

$857.560.203

F) REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar convenios con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no

registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

Reconocimiento en el área: Reconocida idoneidad y trayectoria que acredite reconocimiento de gestión e impacto en el territorio de la entidad o sus miembros fundadores. Se debe aportar y acreditar el reconocimiento otorgado.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

G. CONDICIONES DE ECONOMÍA

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

$$\frac{\text{Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL}}{\text{Por el \% ofrecido.}} \geq 1{,}00$$

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

H. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar

Cargo	Formación Profesional	Acreditar formación	Experiencia General	Experiencia Específica
Coordinador general del convenio	Profesional en áreas administrativas, sociales, culturales, ingeniería o afines.	Título profesional.	Formación o experiencia adicional Capacitación o experiencia en seguridad y salud en el trabajo, especialmente en contextos de	Mínimo tres (3) años en coordinación de proyectos o eventos culturales, comunitarios o institucionales.

			eventos o actividades con participación masiva. Experiencia en gestión de riesgos, protocolos de seguridad o planes de contingencia.	
Un (1) Coordinador enlace Pastoral y Comunitario	Profesional, tecnólogo o persona con formación certificada en áreas sociales, humanas, teológicas o afines.		Estudios en teología, pastoral o formación religiosa Experiencia en procesos de preservación de tradiciones culturales y religiosas. Reconocimiento o aval de alguna autoridad o comunidad religiosa.	Mínimo dos (2) años de trayectoria en servicio pastoral, acompañamiento eclesiástico, organización de celebraciones litúrgicas o participación en actividades religiosas comunitarias.

- La ESAL deberá allegar hojas de vida con soportes (certificados académicos y de experiencia).
- La entidad verificará la información aportada y podrá solicitar aclaraciones.
- Los perfiles deberán estar disponibles durante la ejecución del convenio.
- La no acreditación de alguno de los perfiles podrá ser objeto de subsanación, conforme a las reglas del proceso.
- El equipo debe ser coherente con el enfoque cultural, religioso y comunitario del objeto contractual.

11. **FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE

13. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

14.PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación SECOPII el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

15. ANALISIS DE RIESGOS.

Análisis y Asignación de Riesgos

El presente análisis se realiza sobre los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

La asignación de riesgos se determina sobre la base de quién tiene la capacidad efectiva de controlarlos, ya sea la administración o el contratista, con el objetivo de mitigar el impacto financiero y operativo en caso de que lleguen a materializarse. Conforme al Documento CONPES 3714, "(…) las particularidades de cada riesgo permiten que las partes establezcan mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

Tipificación de riesgos:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las características de la ejecución, el riesgo principal identificado corresponde al incumplimiento contractual, ya sea por la ejecución extemporánea, incompleta o inadecuada de las obligaciones por parte del contratista, o por omisión en las mismas. Este riesgo podría afectar el equilibrio financiero y operativo del convenio si no se adoptan los mecanismos de control adecuados.

Asignación de riesgos:

El Municipio de Valledupar asumirá la responsabilidad de soportar la ocurrencia de los riesgos previstos, garantizando la continuidad del proyecto. En caso de que el equilibrio financiero del convenio se vea afectado por incumplimientos del contratista, este será responsable frente a la administración mediante la constitución de garantías y la aplicación de multas o cláusulas penales pecuniarias, según lo establecido en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del convenio.	BAJA	100%	ESAL
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. -retraso en inicio de actividades	BAJA	100%-	- ESAL
Fallas en la operación logística para eventos o actividades estructurales (dificultades de acceso terrestre, montaje de escenarios, equipamiento, etc.).	PROBABLE	100%	ESAL
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	ESAL

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	ESAL
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del convenio al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	ESAL

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del convenio.	Baja	100%	ESAL
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	ESAL
Mal manejo de los recursos entregados por el municipio.	Baja	100%	ESAL
Incumplimiento en la rendición de cuentas y entrega de informes de ejecución.	Baja	100%	ESAL

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Daños totales o parciales a personas, bienes o infraestructura del evento ocasionados por hechos atribuibles a grupos al margen de la ley o situaciones graves de orden público.	Baja	100%	Compartido entre el Municipio de Valledupar y la ESAL ejecutora **Municipio de Valledupar:** gestión del orden público, coordinación con autoridades, adopción de medidas institucionales de seguridad. **ESAL:** implementación de medidas preventivas operativas, cumplimiento de planes de contingencia.
Retrasos en la aprobación de informes por parte de la administración municipal que afecten la ejecución del convenio.	Baja	0% ESAL / 100% Municipio	Planificación de tiempos de entrega, comunicación fluida con supervisor, cronogramas de revisión definidos.

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	

Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del convenio por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	ESAL

16 Estudio de la Demanda.

En el municipio de Valledupar existe una demanda constante y creciente de actividades culturales y religiosas orientadas a la preservación, fortalecimiento y difusión de las tradiciones propias de la comunidad, especialmente aquellas vinculadas con la Semana Santa, sus celebraciones litúrgicas y manifestaciones religiosas de arraigo popular. Estas actividades constituyen espacios fundamentales de encuentro social, participación ciudadana y transmisión intergeneracional de saberes culturales y religiosos.

La comunidad, tanto urbana como rural, ha participado históricamente en procesiones, viacrucis, representaciones religiosas y actos culturales asociados a la Semana Santa, reconociendo estas celebraciones como escenarios esenciales para el fortalecimiento del tejido social, la apropiación de la identidad cultural y el ejercicio de los derechos culturales y religiosos.

La demanda de estas actividades se evidencia en la alta participación de la comunidad, el interés de grupos culturales, religiosos y gestores comunitarios en vincularse, así como en la necesidad de garantizar espacios accesibles, gratuitos e incluyentes, que permitan el disfrute del patrimonio cultural y religioso sin barreras económicas. Adicionalmente, estas manifestaciones generan un impacto positivo en la economía local, en particular en el turismo religioso, el comercio y los emprendimientos asociados a las festividades.

En este sentido, la ejecución del proyecto “Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Religiosas y Culturales de Semana Santa” atiende una demanda social real y verificable, de interés general, que no puede ser satisfecha de manera individual por el mercado. Por esta razón, se justifica la intervención del Estado mediante la celebración de un convenio de asociación bajo el Régimen Especial establecido en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cobertura de las actividades religiosas y culturales en las zonas urbana y rural del municipio de Valledupar.

1. GARANTÍAS

Garantía Única de Cumplimiento

Si bien el presente convenio no se encuentra regulado bajo el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos asociados al proyecto, y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL o iglesia) deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar una Garantía Única de Cumplimiento, conforme a los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Objeto de la Garantía

Esta garantía tiene como finalidad asegurar la correcta ejecución de las actividades del proyecto de Semana Santa, la destinación específica de los recursos públicos y la presentación de los informes técnicos y financieros requeridos por el Municipio, de acuerdo con el Decreto 092 de 2017.

Se aclara que la garantía no constituye anticipo, pago por bienes o servicios, remuneración ni genera utilidad alguna para la ESAL o iglesia.

Amparo: Cumplimiento

- Cubre el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, incluyendo ejecución tardía o defectuosa.

Vigencia

- La garantía será válida desde el inicio de la ejecución del convenio y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación, periodo durante el cual se podrán reclamar obligaciones pendientes o ajustes financieros.

Cuantía

- Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Procedimiento y requisitos

- La constitución de la garantía deberá ser aprobada por el Municipio de Valledupar antes del inicio de la ejecución del convenio.
- La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por el Decreto 1082 de 2015 (póliza de cumplimiento, fiducia bancaria u otro instrumento equivalente).
- La aprobación de la póliza o instrumento de garantía requiere la validación de la Secretaría General, mediante la plataforma SECOP II, como soporte formal del proceso.

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos asociados al proceso, se concluye que resulta conveniente y oportuno para el Municipio de Valledupar adelantar en este momento la celebración de un convenio de asociación, dentro del marco del proyecto denominado: **"Fortalecimiento de la Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales y Religiosas – Fase I.**

La ejecución de este convenio permitirá articular recursos, capacidades y experiencias entre las partes, garantizando la efectiva realización de las actividades religiosas y culturales previstas, la preservación y difusión de las manifestaciones tradicionales de Semana Santa, así como el fortalecimiento de la identidad cultural y religiosa y del patrimonio inmaterial del municipio.

Asimismo, el convenio constituye una oportunidad estratégica para:

- Incrementar la participación comunitaria en las festividades religiosas y culturales.
- Optimizar la gestión de los recursos públicos destinados a la cultura y a la promoción de tradiciones religiosas.
- Fomentar el talento local y la participación de grupos culturales y religiosos.
- Garantizar el desarrollo integral y seguro de las actividades religiosas y culturales, asegurando su continuidad y accesibilidad a toda la comunidad.

La evaluación integral realizada demuestra que los beneficios esperados superan los riesgos identificados, respaldando así la decisión de adelantar la celebración del convenio en el momento actual, con el fin de garantizar la protección, promoción y apropiación de las manifestaciones culturales y religiosas de la Semana Santa en Valledupar.

El presente soporte se elabora el día nueve (09) del mes de marzo de 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

YANELIS PATRICIA GONZÁLEZ MAESTRE
Jefe de oficina de Cultura

Proyecto parte jurídica: Sandra P. Romero
Abogada Oficina de Cultura del Municipio de Valledupar